

**Nombre de la normativa:**

Ley 21342. Principio de especialidad, Covid-19.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo, para efectos de la aplicación de la normativa de teletrabajo, ha precisado que las funciones que se pueden prestar a distancia son aquellas en que no es requerida la presencia física del o la trabajadora, lo que será evaluado caso a caso por la autoridad.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Considerar el criterio indicado por la autoridad fiscalizadora para efectos de definir presencia o no de los trabajadores en los lugares de trabajo.	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 345

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

01-03-2022

Fecha Vigencia:

01-03-2022

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Covid-19
- Teletrabajo
- Trabajo a distancia
- Deber de cuidado

Normativas relacionadas

- Ley 21342

[Conoce más](#)